

**JUZGADO 9°. DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE**

RADICACIÓN: 2019-00488
DEMANDANTE: MARISOL CASTILLO FORI
DEMANDADO: NARCISO ALFONSO DELGADO Y LUZ MARIELA
PERAFAN
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO # _25_

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 C.G.P. y Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por la apoderada de la parte demandante escrito visible a Fls. __31__ del cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy DOCE (12) de AGOSTO de dos mil veinte (2020) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: Agosto 18 de 2020 a las 4:00 p.m.



Ma. Camila Martinez Rodriguez
Secretaria

RV: RAD. 2019-00488-00

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/07/2020 7:32

Para: Luz Enith Guerrero Bernal <lguerreb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (55 KB)

RECURSO DE RÉPOSICIÓN.pdf

De: Soraya Rivas Ruíz <rivasoraya@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 4:30 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2019-00488-00

Buenas tardes!

Radico para su conocimiento y decisión, el documento adjunto en este archivo, con el fin de dársele el trámite pertinente.

Cordialmente,

SORAYA RIVAS RUIZ

C.C. No.31.529.452

T.P. No.80.159

Soraya Rivas Ruiz

Abogada

Universidad Libre de Colombia



Santiago de Cali, Julio 30 de 2020

este Jul. 30

Señor

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Ciudad

Lucy

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE. MARISOL CASTILLO FORI
DDO. NARCISO ALFONSO DELGADO Y LUZ MARIELA PERAFAN
RAD. 2019-00488-00

En mi condición de apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso y estando dentro del término de ley, presento recurso de reposición, contra el Auto Interlocutorio del 22 de julio de 2020, notificado por Estado Electrónico No.43 de julio 30 de 2020.

Por medio de esta providencia, el juzgado designó a la doctora ALEXANDRA NA YIBE BRUNAL OBREGÓN, como curadora de los demandados NARCISO ALFONSO DELGADO Y LUZ MARIELA PERAFAN. Igualmente designó al doctor HEBERT PORTOCARRERO VALVERDE, como curador de los herederos inciertos e indeterminados del causante JAIRO JAVIER DELGADO PERAFAN.

Mi inconformidad por la cual elevo este recurso, es en razón al nombramiento de dos curadores en lugar de uno, tanto para los demandados como para los herederos inciertos e indeterminados; con lo cual difiero con el despacho, ya que por economía procesal, debería tomarse ésta última opción. En el evento que cada curador presente solicitud de fijación de gastos en los que pueda haber incurrido, mi poderdante no estaría en condiciones económicas para asumir doble gasto; más ahora cuando la economía de muchas personas ha sido afectada por la emergencia sanitaria decretada a causa del covid-19.

Por consiguiente solicito de manera respetuosa se designe un solo curador tanto para los demandados NARCISO ALFONSO DELGADO Y LUZ MARIELA PERAFAN, como para los herederos inciertos e indeterminados del señor JAIRO JAVIER DELGADO PERAFAN.

Cordialmente,

SORAYA RIVAS RUIZ
C.C. No.31'529.452 JAMUNDI
T.P. No.80.159 DEL C. S. J.